



*Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRCFP-4-2023

Expediente No. DDP-RC- 8-2023

Formulario CM-147

**PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- EL CHAL, PETEN.**

1/4

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, veintisiete de enero del dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **CAMBIO, -CAMBIO-** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Julio Juan José De León Irías**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **El Chal** del departamento de **Petén**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por **INEC**, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal, que consta en acta número



dos guion dos mil veintidós (2 2022), de fecha dos de diciembre dos mil veintidós (2 12-2022), folios del cinco al siete (5-7) del libro número treinta y tres mil novecientos dieciséis (33,916) autorizados por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral y registrado según resolución número 78-2022 REF. CHSG/idem Ddrcfp con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Emitida por esta Delegación Departamental.

- b) Que el formulario CM 147 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y
- c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 147, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

#### **CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 147 se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, a excepción del candidato a Alcalde Municipal que manifiesta que sí ha manejado fondos públicos y presenta la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, la cual se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la cual se incorpora al expediente,
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES**



**PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

j) Que se interpuso el previo identificado como Previo 01-2023, y el listado de ampliación y modificación número 01-2023 en el cual se les hizo saber que el candidato a Concejal Suplente 1 presentó antecedentes penales y policiales vencidos.

k) el representante legal en oficio de fecha 25 de enero 2023, SUBSANO EL PREVIO INTERPUESTO.

#### **CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político "**Partido Político -CAMBIO-**" y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

#### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59,



*Tribunal Supremo Electoral*

Resolución No. DDRCFP-4-2023

Expediente No. DDP-RC- 8-2023

Formulario CM-147

**PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- EL CHAL, PETEN.**

4/4

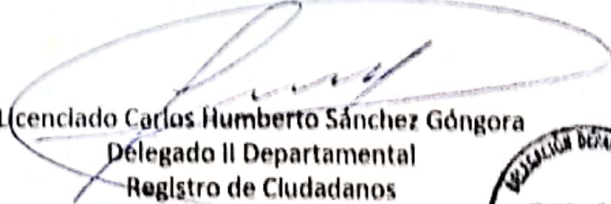
59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

**DECLARA:**

I) **CON LUGAR** lo solicitado por el partido político "Partido Político -CAMBIO-" por medio de su Representante Legal en el Departamento de Petén **Juilo Juan José De León Irías**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **el Chal** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, liderado por el señor **Marlo Humberto Aldana Leon** como candidato a Alcalde Municipal del citado municipio, cuyos nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral se consignan en el formulario número **CM 147**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) **NOTIFIQUESE.**

  
Licenciado **Carlos Humberto Sánchez Góngora**  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

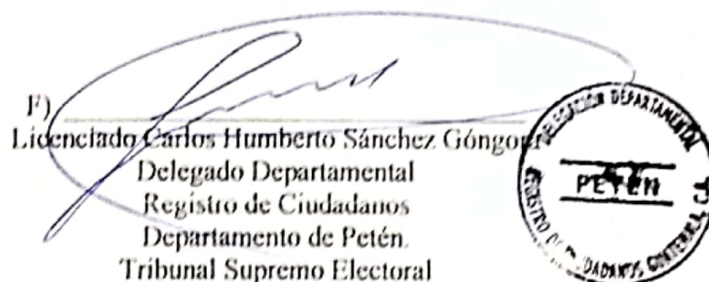
El 27 de enero de dos mil veintitrés siendo las: 15 horas con 47 minutos, constituidos en: la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.

Notifiqué: al ciudadano: Julio Juan José De León Irias, representante Legal en el Departamento de Petén, Para Inscripción de Candidatos en el Departamento de Petén La Resolución No, 004-2023, de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de El Chal, Petén, con formulario de Inscripción No CM 147. Por cédula que entregue a:

Julio Juan José De León Irias DNI 2525 923321203

Quien enterado SI  NO  firmó DOY FE

F) 

F)   
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora  
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Departamento de Petén.  
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)